



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2019-00436-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Ahorro y Crédito – CESCA
DEMANDADO	Miguel Alejandro Maya Rincón

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares en el presente proceso ejecutivo; y encontrado que la medida cautelar de embargo y retención de dineros es viable, al tenor del artículo 593 del Código General del Proceso, se decretarán.

Y se requerirá a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados por Miguel Alejandro Maya Rincón identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.788.260; por cualquier concepto, en las siguientes entidades bancarias: Banco Itaú y Bancoomeva. Por secretaria líbrense las correspondientes comunicaciones.

SEGUNDO: Los dineros retenidos por las entidades bancarias, serán puestos a órdenes de este despacho, para este proceso en la cuenta No. **178732042001** del Banco Agrario de Manizales.

TERCERO: Las anteriores medidas se limitan a la suma de **\$9.088.618**.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint circular stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 14 de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 025

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria